

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.068-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA D 17 2 65 BARRIO LA GRANJA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0332.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/02/2020

FECHA DE EJECUTORÍA 1 4 FEB 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DIDIER LUZ CASTILLO PASTRANA, identificada con cédula de ciudadanía No.45.546.763, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO en el inmueble con nomenclatura urbana D 17 2 65 Barrio La Granja de la ciudad de Montería. identificada con Referencia Catastral No.01-03-0288-0025-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162,00 m2) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento veintiséis metros cuadrados (126,00 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se

allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de DIDIER LUZ CASTILLO PASTRANA.

Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-439 del 12 de octubre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.190140790 del 03 de julio de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Copia de la Escritura Pública No.1.256 del 21 de mayo de 2014 de la Notaria Tercera de Montería.

Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto JUAN REINALDO RENTERIA GARCIA, con Matricula Profesional No.A23132004-10774749, de 27 de septiembre de 2019.

Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por DIDIER LUZ CASTILLO PASTRANA, identificada con cédula de ciudadanía No.45.546.763, del 24 de octubre de 2019.

Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto JUAN REINALDO RENTERIA GARCIA, con Matrícula Profesional No.A23132004-

10774749, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
Copia de la Matrícula Profesional No.A23132004-10774749, del Arquitecto JUAN REINALDO RENTERIA

Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.202000098 del 11 de febrero de 2020

firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.

Original del oficio No.PL-AL-202000022 Asunto: Autorización de licencia del 7 de febrero de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Sur, UDP: 330: Granja – P5 – Boston, Sector: 330, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con Comercio y Servicios, Tratamiento: Consolidación con densificación moderada, Subsector: I; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones





Curaduría Urbana

Primera de Montería



FECHA DE EXPEDICIÓN 12/02/2020

FECHA DE EJECUTORÍA 1 4 FFR 2020

establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al provecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana D 17 2 65 Barrio La Granja de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-03-0288-0025-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por DIDIER LUZ CASTILLO PASTRANA, identificada con cédula de ciudadanía No.45.546.763, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Árquitecto JUAN REINALDO RENTERIA GARCIA, con Matrícula Profesional No. A23132004-10774749, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en terrenos de propiedad DIDIER LUZ CASTILLO PASTRANA.

126,00 m2

36,00 m2

0,7

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Area del lote 162,00 m2 Uso actual de la edificación Residencial Uno (1) Dos (2) Dos (2) Número de pisos Estrato Número de unidades

Area de construcción total a reconocer

Descripción de espacios:

APARTAMENTO 1; Terraza, acceso, estar, sala, comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, cocina y patio. APARTAMENTO 2; Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio.

Area libre Indice de ocupación Indice de construcción Retiros resultantes

0,7 Frontal; Sur (Diagonal 17) 3,25 m Laterales; Este 0,00m / Oeste 0,00 m

Posterior; Norte 1,11 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su solicitante y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo.

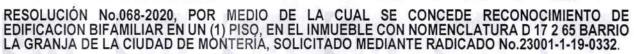
ria

Página 2 de 3



Curaduría Urbana

Primera de Montería





FECHA DE EXPEDICIÓN 12/02/2020

FECHA DE EJECUTORÍA 1 4 FEB 2020

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monteria, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JOSE A. PACHECO ECHEVERRIA Curador Urbano Primero de Montería (E)

